



|                  |                       |
|------------------|-----------------------|
| Expediente:      | 053760445572          |
| Radicado:        | AU-02055-2026         |
| Sede:            | SANTUARIO             |
| Dependencia:     | Grupo Recurso Hídrico |
| Tipo Documental: | AUTOS                 |
| Fecha:           | 04/06/2026            |
| Hora:            | 10:08:27              |
| Folios:          | 6                     |



0000086908

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-02510-2025 del 26 de junio de 2025, se di inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por el señor **JUAN DIEGO MEJIA VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.793.619, en calidad de propietario, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas – ARD, en beneficio del proyecto “**CONDominio REFUGIO SILVESTRE,**” conformado por 46 lotes, a desarrollarse en el predio con FMI 017-22720, ubicado en la vereda Las Lomitas del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que funcionarios de la Corporación, una vez evaluada la información, y realizada visita técnica el día 04 de julio de 2025, requirieron mediante Oficio con radicado N°CS-10075-2025 del 15 de julio de 2025, a la parte interesada para presentar una información complementaria dentro del trámite de permiso de vertimientos.

Que mediante Escrito con radicado N°CE-17178-2025 del 22 de septiembre de 2025, el señor **JUAN DIEGO MEJÍA VALLEJO**, presenta ante la Corporación solicitud de prórroga, la cual, se concedió mediante Auto con radicado N°AU-04128-2025 del 29 de septiembre de 2025.

Que mediante Escrito con radicado N°CE-19988-2025 del 04 de noviembre de 2025, la parte interesada allega la información requerida mediante Oficio con radicado N°CS-10075-2025 del 15 de julio de 2025.

Que una vez realizado el análisis de la información presentada, los funcionarios de la Corporación requieren una vez más al señor **JUAN DIEGO MEJÍA VALLEJO**, mediante Oficio con radicado N°CS-01293-2026 del 02 de febrero de 2026.

El Oficio con radicado N°CS-01293-2026 del 02 de febrero de 2026, fue notificado el día 02 de febrero de 2026, por medio electrónico De acuerdo con el Formato de Autorización de Notificación Electrónica diligenciado ante la Corporación, mediante el cual el representante autorizado manifestó su consentimiento para que las actuaciones administrativas relacionadas con el expediente sean notificadas a través de los medios electrónicos allí consignados, se procedió a realizar la notificación del precitado auto a la dirección de correo electrónico [ingenieriaambiental96@gmail.com](mailto:ingenieriaambiental96@gmail.com) y [laserna@hotmail.com](mailto:laserna@hotmail.com) como se evidencia en las siguientes imágenes:



IMAGEN 1

Autorización de notificación electrónica



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACION ELECTRONICA



NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRONICOS

Yo Juan Diego Mejía identificado con la cédula de ciudadanía No. 71793619 de Medellín actuando en nombre de propietario Autorizo mediante este escrito a CORNARE para que me notifique por el (los) medio(s) electrónico(s) que mas adelante consigno, las actuaciones relacionadas con el expediente No. \_\_\_\_\_ y en general todas las comunicaciones relacionadas con el proceso que en el mismo se adelante.

MEDIOS TECNOLÓGICOS AUTORIZADOS PARA LA NOTIFICACIÓN

|                     |                                           |                                              |
|---------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Correo electronico: | 1: <u>laserna@hotmail.com</u>             | Otro: <u>ingenieriaambiental90@gmail.com</u> |
| SMS (celular)       | 2: <u>3113562067</u>                      | Otro: _____                                  |
| Fax:                | 3: _____                                  | Otro: _____                                  |
| Otro:               | 4: <u>ingenieriaambiental90@gmail.com</u> | 4: _____                                     |

Descripción: \_\_\_\_\_

Además de la autorización que otorgo a CORNARE para que me notifique por medios Electrónicos, me obligo a informar oportunamente cualquier cambio o novedad en los medios de notificación aquí autorizados, y declaro mi responsabilidad derivada de la seguridad y/o disponibilidad de dichos medios.

Confirmando estar notificado una vez CORNARE me envíe información a través los medios tecnológicos antes proporcionados y autorizados para tal fin

EL INTERESADO

El Interesado Juan Diego Mejía En calidad de: propietario

Documento de Identidad No. 71793619

Ruta: [www.cornare.gov.co/gestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/gestionJuridica/Anexos)

12-Ago-11

F-GJ-90/V.01

IMAGEN 2

Notificación

2/2/26, 4:21 p.m.

Correo de CORNARE - CORNARE CS-01293-2026

correspondencia.cornare <correspondencia@cornare.gov.co>

CORNARE CS-01293-2026

1 mensaje

correspondencia.cornare <correspondencia@cornare.gov.co>

Para: ingenieriaambiental90@gmail.com, laserna@hotmail.com

2 de febrero de 2026 a las 16:21

Buenas tardes

Adjunto: Oficio en mención

Asunto: Respuesta radicado CE-19088-2025

Relativo al radicado CE-10010-2025

Requerimiento de información adicional para trámite

Cordialmente

WAAG

**AVISO IMPORTANTE:**

Esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo para Correspondencia de Salida de CORNARE para sus usuarios externos, toda respuesta o correspondencia enviada a este correo automáticamente se eliminará de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna SOLICITUD o RESPUESTA, esta debe ser enviada a los correos electrónicos cliente@cornare.gov.co, o podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicio al Cliente al número telefónico 546 16 16 Ext 212 o 213.



Correspondencia Salida CORNARE

CORNARE

correspondencia.salida@cornare.gov.co

P.O. Box 5461616 Ext. 166

Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N. 44-48 Km. 54

El Santuario - Antioquia

CS-01293-2023.pdf

759K

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-291/V.01

Las actuaciones administrativas mencionadas fueron formuladas con el propósito de dar continuidad y viabilidad al trámite ambiental; sin embargo, a la fecha no se evidencia respuesta por parte del interesado a los requerimientos realizados, pese a que la Corporación efectuó la solicitud de información complementaria necesarias para la adecuada evaluación técnica del trámite y otorgó los espacios correspondientes para que dicha información fuera allegada. Esta ausencia de respuesta por parte del solicitante ha impedido avanzar en la verificación de los aspectos técnicos indispensables para la toma de una decisión de fondo, manteniendo el trámite en un estado que no permite su valoración integral y oportuna dentro de las competencias de la autoridad ambiental.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

*Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.*

**Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.**

**Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).**

Que es función de CORNARE, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y en atención a que la parte interesada, dentro del término concedido no satisfizo lo requerido en el Oficio con radicado N°CS-01293-2026 del 02 de febrero de 2026, y que lo exigido es necesario para adoptar una decisión de fondo respecto al trámite ambiental; la Corporación, procederá a decretar el desistimiento tácito de la solicitud presentada bajo radicado N°CE-10916-2025 de 19 de junio de 2025, y se **ordenará el archivo del expediente** lo cual, se establecerá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que es competente para conocer de este asunto, El subdirector de Recursos Naturales de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" y en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE EL DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud N° CE-10916-2025 del 19 de junio de 2025, presentado por el señor **JUAN DIEGO MEJÍA VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.793.619, en calidad de propietario, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas – ARD, en beneficio del proyecto **"CONDominio REFUGIO SILVESTRE,"** conformado por 46 lotes, a desarrollarse en el predio con FMI 017-22720, ubicado en la vereda Las Lomitas del municipio de La Ceja, Antioquia.

**PARÁGRAFO 1°:** De persistir la necesidad de ejecutar el proyecto, podrá presentar una nueva solicitud con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con lo establecido con las normas ambientales.

**PARÁGRAFO 2°:** Previa solicitud del interesado, se podrá efectuar la devolución de la documentación a que hace alusión el presente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, el archivo definitivo del *Expediente Ambiental* N° 053760445572, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

**PARÁGRAFO:** No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-291/V.01

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al señor **JUAN DIEGO MEJÍA VALLEJO** que no podrá realizar aprovechamiento de los recursos naturales, sin contar con los permisos ambientales establecidos para ello.

**PARÁGRAFO:** El uso y el aprovechamiento de los recursos naturales sin contar con los permisos ambientales establecidos para tal fin, podrá dar lugar a las sanciones ambientales, establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, previsto para tal fin.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al señor **JUAN DIEGO MEJÍA VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.793.619, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
Subdirector de Recursos Naturales

**Expediente: 053760445572**

Proyectó: Juana Gómez Pineda

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos - Desistimiento tácito.

Fecha: 26/05/2026

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-291/V.01

**Asunto:** AUTO DESISTIMIENTO TACITO

**Motivo:** AUTO DESISTIMIENTO TACITO

**Fecha firma:** 02/06/2026

**Correo electrónico:** alopezg@cornare.gov.co

**Nombre de usuario:** ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

**ID transacción:** 779cdb9d-faef-4103-b134-069748431ae0



COPIA CONTROLADA